



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0909

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 8 de Abril de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional (Presencial)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SE-MAT-005-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación	8/04/2019
Junta de aclaraciones	17/04/2019 13:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2019 13:00 PM
Periodo de entrega de bases para participar	8 de abril al 12 de abril del 2019 de 9 a 14:00 horas

San Francisco de Campeche, Cam., 8 de abril de 2019.- C.P. Miguel Guillermo Zanoquera Canto, Subsecretario de Servicios Administrativos.- Rúbrica.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

OFICIO No. 663/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: SE COMUNICA CAMBIO DE SEDE DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

San Francisco de Campeche, Camp; a 4 de abril de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria verificada el día tres de abril del año dos mil diecinueve, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dictó y aprobó el siguiente. -

#### ACUERDO:

Queda sin efecto el cambio de sede de la Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Tribunal, convocada para el día dieciséis de abril del año de dos mil diecinueve, en el Tercer Distrito Judicial, Xpujil, Campeche, ordenándose la celebración de la misma, a las 11:00 horas, en el Primer Distrito Judicial, sede de este Órgano Colegiado, en el Salón de Sesiones "Licenciado Renato Sales Gasque", de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, de las Salas del Tribunal, así como en las áreas administrativas y órganos auxiliares a través de la Oficialía Mayor, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y público en general.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.- MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

## SECCIÓN JUDICIAL



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE FEBRERO DE 2019.

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI y XIX; 17 VIII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y el artículo 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día 28 de febrero de 2019, emitió el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 004/SGA/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA "DESTRUCCIÓN DE LOS DUPLICADOS DE EXPEDIENTES Y TOCAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE".**

#### CONSIDERANDO

1.- La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche en su artículo 1 señala que el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche, constituyéndose como la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y, en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción. Forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 101 ter de la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables. -

2.- Asimismo, la fracción XIX, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, dispone la emisión de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

3.- Los expedientes duplicados son aquellos que se forman con el objetivo de respaldar la documentación, promociones, actas y autos que conforman el expediente original; se integra generalmente con copias fotostáticas de las promociones, actas, diligencias y autos que conforman el expediente original; que presentan las partes, así como, copias al carbón o fotostáticas de las diligencias y autos que se levanten. Su importancia durante el proceso radica, que de extraviarse el expediente original, con el expediente duplicado se pueden reponer los autos. Una vez que ha concluido el proceso, la importancia del duplicado se minimiza, y al conservar el expediente original se cumple con la exigencia normativa de guardar y conservar los expedientes.

4.- El volumen y el creciente número de asuntos en las Salas y áreas administrativas de este Tribunal en la impartición de justicia Administrativa supera la capacidad para resguardarlos en las áreas de cada oficina, en virtud de que el Tribunal no dispone de un área específica para concentración de los expedientes y documentos concluidos. El incremento considerable de las demandas de justicia administrativa y el número de fojas de los documentos adjuntos, por su naturaleza resultan ser excesivos por lo que su almacenamiento temporal durante el curso del procedimiento junto con los que ya están concluidos definitivamente, ha provocado la disminución de los espacios para su adecuada guarda, conservación y manejo de los mismos en cada área del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

5.- Debido a que actualmente los expedientes se encuentra bajo el resguardo de cada Sala que integran este Tribunal, con el objetivo de mantener en condiciones de operatividad y funcionalidad las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa, es necesario implementar las acciones pertinentes para el manejo de los expedientes y la documentación que los acompaña; por lo que este Pleno considera viable la destrucción de los duplicados de expedientes y Tocas cuando ya hubieran sido debidamente concluidos y se encuentran firmes debido a que los duplicados pierden su importancia una vez que llegan a esa etapa, resultando de escaso valor una vez que el proceso ha concluido; más aún cuando en nuestras instalaciones no se cuenta con los espacios suficientes para su concentración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 004/SGA/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA “DESTRUCCIÓN DE LOS DUPLICADOS DE EXPEDIENTES Y TOCAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.**

**PRIMERO:** Se ordena la destrucción de los expedientes y Tocas duplicados que se encuentran totalmente concluidos en la Sala Unitaria Administrativa y Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal; dejando constancia de ello en el expediente original.-

**SEGUNDO:** Las partes que hayan presentado constancias, pruebas y documentos en los expedientes que se encuentran concluidos, podrán acudir al domicilio de la Sala en que se encuentran radicados, para solicitar su devolución o la expedición de las copias certificadas que sean de su interés, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de que tengan conocimiento de la conclusión definitiva del proceso, lo que se les hará saber oportunamente.-

Transcurrido dicho plazo sin que medie solicitud de devolución o de expedición de copias certificadas, las constancias, pruebas y documentos que obren en el expediente y Tocas duplicados serán destruidos junto con éste.

**TERCERO:** Para realizar la destrucción de expedientes duplicados, Tocas, libros, documentos o minutarios, el titular de la Sala Unitaria Administrativa y de la Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal, elaborará un acta enlistando la documentación a destruir, y se procederá a descosturar los expedientes y Tocas duplicados para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante será recolectado solamente por personal del área administrativa, quienes procederán a enviarlo a Centros de Reciclaje. El acta será firmada por el titular de la Sala, y el Secretario de Estudio y Cuenta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en la página

de Internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y en los estrados de este Tribunal para conocimiento del público en general.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Campeche.-

**TERCERO.** Circúlese esta determinación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche a las áreas Jurisdiccionales y administrativas para su conocimiento.

**CUARTO.** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y su Órgano Interno de Control, llevarán a cabo acciones que permitan la implementación del presente acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. Firmando la **Maestra Alfa Omega Burgos Che**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. Rubricas.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Folio: 32382**

**Nombre:** Manuel Martínez Soler, representante legal de la Ofendida J. X. R. M.

En el Toca penal número: 01/18-2019/00048, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/02-2003/10207, instruida a PEDRO RODRIGUEZ PÉREZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO; esta Sala Penal con fecha *veintiséis de marzo de dos mil diecinueve*, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

*“La Secretaria de la Sala Penal hace constar que fueron debidamente notificados los agraviados de la presente audiencia sin embargo no comparecieron a la misma, así mismo se hace constar que no se realizó el traslado del acusado PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ. En consecuencia; esta Sala Acuerda: -*

*En virtud que no se realizó el traslado del inculpado se difiere la celebración de la presente audiencia para el cinco de abril de dos mil diecinueve, a las nueve horas, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese al Ministerio Público, Denunciantes y defensor, para*

*que comparezcan al desahogo de la diligencia antes citada. Seguidamente se le concede el uso de la voz a los comparecientes: En uso de la palabra al Agente del Ministerio Licenciada Perlita Anabel López Quen, dijo: “Me reservo de manifestar hasta la celebración de la próxima audiencia, y solicito copia simple de la presente diligencia”. A continuación, se le concede el uso de la voz a la defensora pública Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, quien dijo: “Me reservo el derecho de manifestar hasta la celebración de la próxima audiencia siendo todo lo que tengo que manifestar”.*

*En virtud que el inculpado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, enviense los oficios correspondientes para su debida presentación.*

*Observándose en las constancias de autos que no fue posible llevar a cabo la notificación al ofendido, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar al ofendido J.X.R.M. por conducto de su representante legal el C. Manuel Martínez Soler en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación. Finalmente, y de conformidad con el numera 19 del Código antes referido, expídase la copia solicitada por la Representación Social. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche,

Campeche a 26 de marzo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Folio: 32365**

**Nombre: Ofelia Morales Alvarado (Denunciante)**

En el Toca 01/18-2019/00084, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/13-2014/00261, instruida a JUAN VENEGAS ANTONIO por el delito de FEMINICIO EN GRADO DE TENTATIVA; esta Sala Penal con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

*“VISTO: El folio de notificación de cuenta se informa que el Ciudadano Santa Anna Vargas Valdiviezo, hace saber que si está dispuesto apoyar a la Sala Penal, para el desahogo de la Audiencia Alzada como perito traductor de la lengua Zapoteca, a lo que manifestó que siempre y cuando le avisen con anticipación, en consecuencia. SE PROVEE: Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el tres de abril del dos mil diecinueve a las diez horas. Es procedente de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notificar al Denunciante Andrés Avelino Dzib Canche por lista que se fijará en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal esta y las subsecuentes notificaciones. Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Ofelia Morales Álvaro ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del*

*reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación. Y toda vez que de autos se observa que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. En virtud que de autos se advierte que el acusado manifiesta tener por idioma nativo el zapoteco, específicamente es el que se utiliza en la región de Oxotlan Morelos, Oaxaca (parte central), notifíquese al Ciudadano Santa Anna Vargas Valdiviezo en el domicilio Calle Vicente Guerrero número 10 “A” Colonia San Rafael, de esta Ciudad, Capital para que comparezca el tres de abril del dos mil diecinueve a las diez horas en las instalaciones de la Secretaría de la Sala Penal, ubicado en el edificio que ocupa el Poder Judicial del Estado, como traductor del idioma que dice hablar el Acusado. Remítase copia del presente proveído y del diverso de once de marzo del dos mil diecinueve al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento. Se tiene por recibido el folio de cuenta, acumúlese a los autos el primero de ellos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.” SIC*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de Marzo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Folio: 32380**

**Nombre: Manuel Jesús Coj May (Denunciante)**

En el Toca 01/18-2019/000146, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado, Ministerio Público y Denunciante en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Primero de

Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/11-2012/1571, instruida a ERICK CRUZ OCHOA por los delitos de LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TITULO CULPOSO; esta Sala Penal con fecha *veintidós de marzo de dos mil diecinueve*, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

*“Visto: las notas actuariales de folio 32257 y 32297 en el que se informa que no fue posible la notificación del Denunciante Manuel Jesús Coj May.-*

*EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- En virtud de lo expuesto, esta Sala Penal deja sin efecto la Audiencia de Vista de Alzada del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve a las doce horas, fijando como nueva fecha y hora el doce de abril del dos mil diecinueve a las once horas.*

*2).- Observándose en las constancias de autos que no fue posible llevar a cabo la notificación del Denunciante, es procedente notificar al antes citado y subsecuentes comunicaciones por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a fin de que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Casa de Justicia), el doce de abril del dos mil diecinueve a las once horas.*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis. Ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de marzo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Folio: 32391**

**Nombre: Evangelina Alfaro Ocaña (Denunciante).**

**Jerónimo Notario Félix (Denunciante)**

En el Toca 01/18-2019/00107, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/13-2014/00657, instruida a Guadalupe Ramos Velázquez por el delito de Violación Equiparada y Violación; esta Sala Penal con fecha *veintiuno de marzo de dos mil diecinueve*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

*Resuelve:*

*“PRIMERO: Quedaron intocados los agravios de la defensa y de la Fiscalía. Se encontraron deficiencias que suplir a favor del acusado y de las víctimas. SEGUNDO: Se REVOCA la resolución impugnada, para quedar como sigue: Se ordena la reposición del procedimiento, a fin de que la Juez de Autos deje insubsistente lo actuado a partir del auto de cierre de instrucción, provea lo necesario en la causa penal 0401/13-2014/846, donde el A' quo dará vista a la defensa a efecto de que en término de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga en relación al informe psicológico de la víctima B. de los Á .F. M. presentado ante el Juzgado, debiendo el A' quo tomar las medidas apropiadas para el debido cumplimiento y en su caso proveer conforme a derecho las razones por la cual no fueron desahogadas las pruebas solicitadas por la defensa, asimismo, deberá continuar con el curso del proceso conforme a derecho; y en la causa penal 0401/13-2014/657 se da un plazo de quince días naturales a la Fiscalía para que se avoque a la localización de las menores I.N.A. y S.N. A. a efecto de que realicen las respectivas valoraciones psicológicas, y una vez vencido el término de la prórroga se le prevenga al Ministerio Público que deberá de justificar o exponer las razones por la cual no dio debido cumplimiento a la localización de las afectadas; asimismo se apercibirá la Representación Social que en caso de no dar cumplimiento se hará merecedor a los medios de apremio que establece el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado; posteriormente se procederá al cierre de instrucción: con fundamento en lo establecido en el artículo 20 Constitucional, apartado A. fracción I, apartado C, fracción IV, así como 39 fracción II, 43, 44 primer párrafo del Código Penal aplicable en el Estado; esto con el fin de priorizar su doble estado de vulnerabilidad al ser mujeres y que al momento de los hechos eran*

*menores de edad en su calidad de víctima, evitando su revictimación; y una vez realizado lo anterior, se continúe con el procedimiento conforme a derecho hasta el dictado de la sentencia correspondiente. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido." SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de marzo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**LA C. DRA. LIZZETE ELENA CORONA HERNÁNDEZ**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/12-2013/00842, instruido en Averiguación del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por el C. ARTURO DAMIAN CONTRERAS ZAPATA, y del que aparece como probable responsable JAVIER DIAZ MANZANERO.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: Con el oficio 203/A.E.I./2019, de Román Moo Maldonado, Agente ministerial de cumplimiento, dando cumplimiento a la presentación de Francisco Javier Castillo Uc.- Seguido de la certificación de fecha 12 de marzo de 2019, en la que se hace constar que no fue posible el desahogo de las audiencias fijadas en autos ante la inasistencia del licenciado Rafael contreras Rosado, defensor particular, licenciada Yliana del Carmen Novelo Gutiérrez, asesora jurídica, y la Dra. Lizzete Elena Corona Hernández. - Con la nota actuarial de fecha 07 de marzo de 2019, en donde la actuaria de la adscripción hace costar que al haberse constituido en el domicilio de Julio Cesar Ek Bojorquez, ubicado en la calle 10, numero 126, barrio San Francisco de esta ciudad capital, lugar en donde es atendida por una persona del sexo femenino, la cual le fue imposible describir, toda vez que la atiende a través de una ventana pequeña, y a quien le requiere la presencia del citado profesionista, y dicha persona le refiere que antes era un despacho, pero ahora es casa de familia, siendo todo lo que informa; En consecuencia. SE ACUERDA: 1.) Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2.-) En atención a la nota actuarial de cuenta, de acuerdo con el artículo 60 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, dese vista al indiciado Javier Díaz Manzanero, así como el licenciado Rafael Contreras Rosado, para efecto de que en el término de 3 días hábiles contados a partir de que sean debidamente notificados se sirvan informar el domicilio actual del licenciado Julio Cesar Ek Bojorquez, legitimo fiador del indiciado de mérito, para efecto de que esta autoridad se sirva dar trámite a la solicitud planteada.-

3.-) Ahora bien, es procedente fijar el día 12 de abril del 2019, a las 10:00 horas, la celebración de la diligencia consistente Ratificación del la Nota de Valoración Otorrinolaringológica emitido por la Dra. Lizzete Elena Corona Hernández, en el expediente del C. CASTILLO QUINTANA JULIO, de número 11-18409, seguro popular 0405095161-2, del Hospital General de Especialidades Medicas del Estado de Campeche "Dr. Javier Buenfil Osorio".-

Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de la perito Lizette Elena Corona Hernández, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de

Procedimientos Penales vigente en el estado, tiene a bien citar a la misma por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo.-

Se apercibe a la actuario de la adscripción que deberá de efectuar dichas publicaciones tal y como fueran ordenado, apercibida que de no dar cumplimiento a ello se hará acreedora a la medida disciplinaria contemplada en el artículo 35 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en: II.- La multa de tres a cien días de salario mínimo general. Debido a que su incumplimiento retrasa la secuela procesal de la presente causa penal.

3.-) Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, esta autoridad tiene a bien fijar el día 12 de abril de 2019, la ratificaciones siguientes:

- a) A las 10:15 horas, la Ratificación del Certificado médico de fecha 05 de mayo de 2013, practicado a la persona de Javier Díaz Manzanero, por el Dr. Francisco Javier Castillo Uc.
- b) A las 10:30 horas, Ratificación del certificado médico de lesiones, de fecha 05 de mayo de 2013, practicado a la persona de Julio Castillo Quintana, por el Dr. Francisco Javier Castillo Uc.

4.-) De conformidad con los artículos 14 y 20 de la constitución Federal, en relación con el artículo 221 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, para no seguir retrasando la presente causa penal, se LIBRA ORDEN DE PRESENTACIÓN, en contra de FRANCISCO JAVIER CASTILLO UC, así como se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 30 de enero de 2019, por lo que se libra orden de presentación en contra del LICENCIADO RAFAEL CONTRERAS ROSADO, Y LA LICENCIADA YLIANA DEL CARMEN NOVELO GUTIÉRREZ, en consecuencia, gírese de oficio al DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación de los antes nombrados quienes tiene su domicilio:

- FRANCISCO JAVIER CASTILLO UC. Calle 25, número 48 entre 14 y 16 colonia Samula, San Francisco de Campeche, Campeche.

- LICENCIADO RAFAEL CONTRERAS ROSADO, avenida José López Portillo, manzana "A", lote 3, entre calle ingeniería y Privada de Pedregal, colonia Electricistas de esta ciudadana capital, C.P. 24090, como referencia frente al Sindicato Único de Personal Académico de Personal Académico de la UAC(SUPAUAC)

- LA LICENCIADA YLIANA DEL CARMEN NOVELO GUTIÉRREZ, manzana 32, letra F, Fovi, en esta ciudad capital.

Quienes deberán ser presentados el día 12 de abril de 2019, a partir de las 10:00 HORAS ante el despacho de este Juzgado Primero del Ramo Penal, para la celebración de la audiencia de ratificación de dictamen a cargo del médico Francisco Javier Castillo Uc.

Asimismo apercíbese a FRANCISCO JAVIER CASTILLO UC, LICENCIADO RAFAEL CONTRERAS ROSADO Y LA LICENCIADA YLIANA DEL CARMEN NOVELO GUTIÉRREZ, que en la inteligencia de no comparecer a dicha diligencia se procederá a efectuar lo estipulado en el artículo 37 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en arresto hasta por treinta y seis horas.-

Apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, que NO BASTA CON QUE ACUDA A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS, MUCHO MENOS QUE LOS MISMOS LE SEÑALEN QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DE LOS DEPONENTES SEÑALADOS CON ANTELACIÓN. YA QUE LA NO COMPARECENCIA DE UNO DE ELLOS, IMPOSIBILITA EL DESAHOGO DE LA MISMA, DEBIDO A QUE ES NECESARIA LA PRESENTACION DE LOS MISMOS, PARA SU CELEBRACION, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la diligencia decretada en autos; Apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones en el estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$2,534.70 (Son: dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$84.49 (son: ochenta pesos 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del

salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 29 de marzo de 2019.- LICENCIADA, MILAGROS DEL CARMEN CAAMAL DELGADO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE NO. 122/18-2019-11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **CECILIO CANUL UC.** (q.e.p.d.) quien fuera vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a deducir sus derechos contados a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 21 de febrero del 2019.- EL JUEZ MIXTO CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA.- RÚBRICA.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN UN ESPACIO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE NO. 370/17-2018

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE LUIS PECH CHI (q.e.p.d.) quienes fueron vecinos de Calkini, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche a 21 de febrero del 2019.- EL JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de FIDEL FRANCO COCOM MAY, quien falleciera el día treinta de Marzo de dos mil trece, en Sabancuy, Carmen, Campeche habiendo radicado la sucesión el albacea designado en el testamento ciudadano FERNANDO ENRIQUE COCON PINTO

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, C.P. 24100 a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico Oficial.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 20 de Marzo del año 2019.

ATENTAMENTE **LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

#### EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a todos los que se consideren ACREEDORES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA de ELIDÉ RIVERO CHAN, quien fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta (30) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, siendo el Albacea instituido al señor ROMÁN RIVERO CHAN.

El Juicio Sucesorio Testamentario radicó por medio de la escritura pública número cuatro (4), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), pasada ante mi fe, en la Notaría Pública número Cinco, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, como Sustituto de dicha Notaría, con domicilio en calle 24 número 46, colonia centro de esta ciudad.

PROTESTO LO NECESARIO. Ciudad del Carmen, Campeche, a 14 de enero del año 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP6407163I6.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, 3 veces de 10 en 10 días hábiles

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE **ELMER MAURICIO CAAMALGOMEZ** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA **ALICIA DE FATIMA MARTINEZ CARRILLO** DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **ALICIA DE FATIMA MARTINEZ CARRILLO**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DEL 2019.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

3 Publicaciones.

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DE LA C. **FRANCISCO CORZO PEREZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 8 DE MARZO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA**

**ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA**

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DE LA C. **GLADIS MARIA NOH PUC** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 11 DE MARZO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los que se consideren como acreedores de quien en vida respondiera al nombre de: **GUADALUPE DÍAZ GÓMEZ**, quien falleció el día 27 veintisiete de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Para que, en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio testamentario que se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número: **544 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; y el cargo como albacea de dicha SUCESIÓN TESTAMENTARIA, fue aceptado por la ciudadana **ILIANA MORENO DIAZ** quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 24 de octubre de 2018 dos mil dieciocho.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores GUADALUPE ZAVALA VARGAS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Marzo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SERGIO ANTONIO FERRERA LOPEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. MARIA DEL SOCORRO CASANOVA CARBAJAL; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 01 DE ABRIL DEL 2019.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-**

**LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- (FERA-590821-NI1).- RÚBRICA.**

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES O DEUDORES DE LA C. **VICENTE SANSORES VARGAS**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 8 DE MARZO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL**

En Acta número Ochenta y siete (87) otorgada ante Mí, de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOAQUIN GALERA MOO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA SEÑORA JOSEFA ISABEL SANCHEZ GALERA, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 12 de marzo del 2019.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

**EDICTO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 (treinta y tres) fracción II segunda de la Ley del Notariado en Vigor, se convoca a Acreedores del señor **MANUEL LÓPEZ MENDEZ**, quien tenía su domicilio en la Localidad de Aguacatal, Carmen, Campeche, para que comparezcan ante esta Notaria Pública Número Siete, ubicada en la calle 28-A, No. 43, Colonia Guanab, entre 17 y 19 de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 09 de enero del 2019.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, LIC. ESTELA R. VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.402968.- RÚBRICA.



